



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JAQUE MATE S.A. SOLUCIONES INTELIGENTES (JAQUEMA).-----  
 CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.----  
 CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Abril del año dos mil cinco, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**, comparecen: Los señores **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Abogado, por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos.

Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:

**MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **JAQUE MATE S.A. SOLUCIONES INTELIGENTES (JAQUEMA)**., los señores **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO** y **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :**  
2 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
4 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se  
5 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
6 **ANÓNIMA DENOMINADA JAQUE MATE S.A. SOLUCIONES**  
7 **INTELIGENTES (JAQUEMA)..- CAPITULO PRIMERO.-**  
8 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
9 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que  
10 se denominará **JAQUE MATE S.A. SOLUCIONES**  
11 **INTELIGENTES (JAQUEMA).**, la misma que se regirá por las leyes  
12 del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.  
13 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
14 a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: La  
15 compra, venta, importación, exportación, consignación y  
16 comercialización, en general en todas sus formas, dentro y fuera del país,  
17 de todo tipo de mercaderías, y cualquier servicio conexo a las mismas,  
18 incluyendo, así mismo, la comercialización de mercaderías bajo el  
19 régimen de almacenes libres de impuestos, almacenes especiales y/o  
20 regímenes similares, y cualquier servicio conexo a las mismas, en  
21 aeropuertos, puertos, fronteras terrestres o en todo otro lugar que sea  
22 permitido por la legislación aplicable o convenios internacionales, todo  
23 tipo de comercialización en toda área aduanera prevista por la legislación  
24 aplicable y/o convenios internacionales, con las particularidades previstas  
25 por dicha legislación para cada área, la comercialización en todas las  
26 formas permitidas por la legislación aplicable o convenios  
27 internacionales de mercaderías a misiones diplomáticas y consulares en  
28 el país y a todo tipo de organismos internacionales, y a los Miembros de

000002

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7047518

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha de Reservación: 29/03/2005 12:05:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

JAQUE MATE S.A. SOLUCIONES INTELIGENTES (JAQUEMA)  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete  
Delegado del Secretario General

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **JAQUE MATE S.A. SOLUCIONES INTELIGENTES (JAQUEMA) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	\$199.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega al Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la ratificación de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE ABRIL DE 2005

Dr. Piero Aguirre Viqueza  
 Notario Trigesima  
 Guayaquil, Ecuador

*[Signature]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000004



1 todas estas misiones y organismos, inclusive aquellos que no se man  
2 estados diplomáticos o consulares, haciendo uso de todo tipo  
3 franquicias o régimen especial de comercialización previsto por la  
4 legislación aplicable o convenios internacionales; b) Se dedicará a la  
5 intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas  
6 debidamente autorizadas por los organismos competentes, por vía fluvial  
7 o marítima de toda clase mercaderías en general, de pasajeros, cargas,  
8 materiales para la construcción, agropecuarios, bioacuáticos, e  
9 hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,  
10 almacenaje de mercadería, consolidar y desconsolidar carga extranjera,  
11 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado y  
12 otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; c) La  
13 importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,  
14 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines.  
15 Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga  
16 no refrigerada; a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de  
17 combustión interna. También se dedicará a la importación, exportación  
18 comercialización y distribución de: toda clase de juguetes y juegos  
19 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más  
20 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,  
21 partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, accesorios,  
22 lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, gasolina  
23 diesel, kerex, gas, pudiendo instalar talleres mecánicos, aros, tubos,  
24 defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección,  
25 motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores,  
26 bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina,  
27 dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo  
28 pesado y/o caminero, naval, de aviación, fabricación de baterías o

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos  
2 caminero; así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así  
3 como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación  
4 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y  
5 camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos  
6 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; máquinas  
7 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,  
8 prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados  
9 y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y  
10 sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta  
11 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de  
12 accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de  
13 cerámica, artesanías, artículos y equipos de jardinería, suministros  
14 eléctricos, casetes de audio y video, para equipos de casa e industriales,  
15 discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de  
16 reproducción, y de electrodomésticos en general, equipos de audio y  
17 video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras,  
18 toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía,  
19 artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de  
20 deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de  
21 seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus  
22 modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la  
23 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque  
24 de la Industria y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de  
25 joyería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y  
26 no gaseosas jugos frutas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua  
27 dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos  
28 escamas, tubos mieles naturales, agua de mesa, purificación, filtración,

---



1 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos  
2 industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama  
3 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y  
4 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y  
5 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, relojería y ropa  
6 confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos,  
7 perfumes, talcos, lociones, cremas, productos de confitería, productos de  
8 vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se  
9 podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización y  
10 distribución de: material refractario, materiales y equipos electrónicos,  
11 maquinarias y equipos para centrales termoeléctricas, equipos y  
12 suministros de seguridad industrial; de toda clase de productos  
13 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos  
14 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos  
15 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil,  
16 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
17 herramientas mecánicas y metalmecánica; también se dedicará al  
18 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento  
19 y operación de buques; agenciamiento y representación de buques,  
20 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,  
21 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,  
22 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se  
23 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas  
24 o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras.  
25 Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la  
26 consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así  
27 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; d) Prestación  
28 de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o  
2 actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas  
3 así como a la asistencia con personal propio y externo para la  
4 instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en  
5 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de  
6 asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,  
7 administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de  
8 mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración  
9 y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia financiera  
10 mientras dichos proyectos se desarrolle, estudios contables financieros,  
11 de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,  
12 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de  
13 contabilidad, auditoria externas; e) A la organización de seminarios,  
14 charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y  
15 actualización en diversos temas empresariales para el público en general,  
16 ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales  
17 contratados, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos,  
18 Se dedicará a la asesoría, capacitación/formación, gestión y producción  
19 de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo,  
20 comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño,  
21 fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; prestación de  
22 servicios de: seguridad, logística y protocolo para eventos; f) Ejercer la  
23 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario,  
24 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g)  
25 Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño,  
26 planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a  
27 urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería,  
28 arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000006



1 privada: Administración, comercialización y venta de cualquier tipo  
2 propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o  
3 jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración, agenciamiento,  
4 explotación, y anticresis comprar, vender, hipotecar y constituir,  
5 enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal  
6 sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las  
7 comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda  
8 clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o  
9 parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer  
10 dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y  
11 mandatos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas  
12 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros  
13 comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto  
14 al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
15 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar  
16 proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de  
17 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de  
18 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,  
19 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
20 para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de  
21 contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de  
22 inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su cumplimiento, la  
23 sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los  
24 actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social;  
25 pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión  
26 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística;  
27 Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
28 interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 oficina, vivienda y modulares de todo tipo; h) También tendrá por objeto  
2 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
3 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
4 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
5 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
6 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
7 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el  
8 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
9 de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales  
10 agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y  
11 artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación  
12 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda  
13 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para  
14 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
15 necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de  
16 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
17 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
18 perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
19 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se  
20 podrá dedicar a la exportación, importación, distribución 'y  
21 comercialización de los productos del agro en general al por mayor y  
22 menor tales como: banano, azúcar, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja,  
23 aceite, arveja, fréjol, lenteja, avena, sal, arroz, y toda clase productos en  
24 conservas, atún, sardina, carne, pollo, etc.; k) Importación de Equipos  
25 Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales, de belleza, dietéticas,  
26 nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos.  
27 Asesoramiento para instituciones públicas y privadas Audiencias  
28 Médicas y Estéticas, a la importación de productos naturales y



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007



1 homeopáticos. Instalación explotación y administración de  
2 supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los  
3 mismos al por mayor y menor pudiendo también extender su actividad a  
4 la asesoría técnica relacionada a este campo; I) Se dedicará a prestar  
5 servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al  
6 negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la  
7 Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles  
8 impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que  
9 en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o  
10 paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades  
11 publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los  
12 videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño gráfico  
13 y comunicación visual; desarrollo e implementación de campañas  
14 publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales,  
15 desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet,  
16 campañas de entrega de volantes, campañas de divulgación y  
17 convocatoria masiva, desarrollo e implementación de juegos  
18 promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones  
19 multimedia, preproducción y postproducción de videos musicales  
20 institucionales y comerciales para televisión, administración de  
21 inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material pop,  
22 merchandising, prestación del servicio de transporte publicitario y  
23 promocional. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y  
24 cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de  
25 organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas  
26 las áreas de las empresas que contratan sus servicios; II) Se dedicará a la  
27 instalación desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.  
28 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 desarrollo y progreso de la ciencia médicas. Se dedicará a la reparación  
2 de laboratorios y compañías o distribución de toda clase de productos  
3 sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes  
4 del Ecuador; m) Se dedicará a la importación, exportación,  
5 comercialización y distribución de equipos de computación e impresoras,  
6 sus repuestos y accesorios, a las funciones propias de la informática, esto  
7 es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de  
8 la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base  
9 de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la  
10 información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación,  
11 locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar  
12 programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios,  
13 a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de  
14 datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet  
15 para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus  
16 áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control  
17 estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su  
18 administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de  
19 información, servicios bancarios en general, de diseño, graficación y  
20 procesamiento de datos; todo tipo de programas, así como programás  
21 desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas  
22 naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual  
23 que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores,  
24 teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y  
25 modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de  
26 computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las  
27 marcas y capacidades; capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal  
28 en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000008



1 de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por  
2 ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y  
3 resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e  
4 instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como  
5 industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado  
6 estructurado; Repuestos y componentes de redes de comunicaciones en  
7 informática; desarrollo y diseños de software, al desarrollo, diseño,  
8 asesoría, administración y capacitación de: E-business, E-commerce,  
9 páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación; n) Se  
10 dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano,  
11 tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o  
12 envases plásticos o poliuretano; ñ) También se dedicará a la  
13 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
14 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a fin de poder  
15 cumplir con su objeto social; o) Fomentará y desarrollará el turismo  
16 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
17 agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
18 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
19 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha,  
20 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores,  
21 rosas, orquídeas, etc. (floricultura); p) Prestar todo tipo de servicios  
22 petroleros en él área de segmentación, control geológico, perforación,  
23 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
24 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,  
25 mantenimiento industrial en general, (de centrales eléctricas,  
26 subestaciones y líneas de transmisión, etc.; q) Se dedicará a la  
27 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de  
28 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los  
2 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
3 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,  
4 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,  
5 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
6 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
7 estructuras, por cuenta propia o de terceros; r) Diseño, construcción,  
8 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y  
9 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de  
10 riego; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de  
11 pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en  
12 aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de  
13 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y  
14 Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; t)  
15 Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
16 elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los servicios de  
17 mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada  
18 de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores, sanitarios,  
19 lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y oficinas. La  
20 importación, exportación, compra, venta, representación,  
21 comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos  
22 relacionados con el hogar y el sector empresarial; u) También se dedicará  
23 a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección  
24 y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia  
25 de valores; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos  
26 artísticos nacionales e internacionales; exportación, importación,  
27 fabricación y manufactura, distribución, comercialización de la  
28 impresión, edición, producción, de todo tipo de material y contenido de

---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009



1 carácter musical, artístico , científico y cultural a través de todo tipo de  
 2 discos o formatos análogos o digitales, fonogramas, videogramas,  
 3 software, programas lógicos de computador, libros impresos,  
 4 audiovisuales, reproducciones fonoelectricas. La explotación de derechos  
 5 de autor mediante cesión, administración, licencia o cualquier otra forma  
 6 de explotación de obras musicales, científicas y culturales en general a  
 7 través de cualquier forma contractual, desarrollar y ejecutar proyectos  
 8 afines en todo el territorio nacional o fuera del país; w) Se dedicará a la  
 9 educación en todo su nivel. Se dedicará a ediciones de toda clase de  
 10 textos, revistas y publicaciones; x) La importación y exportación de toda  
 11 clase de alimentos sea en su forma natural o en forma procesada ; y)  
 12 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,  
 13 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de  
 14 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
 15 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como  
 16 estadísticas, trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas  
 17 y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores  
 18 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
 19 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de  
 20 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,  
 21 consignación de teléfonos Celulares; La planificación estudios, diseños,  
 22 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y  
 23 telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales  
 24 telefónicas; Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media  
 25 tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para  
 26 iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo  
 27 accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de  
 28 motores generadores y transformadores como resinas, solventes,

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

1 rulimanes, desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y  
2 prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de  
3 telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones.  
4 z) Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender,  
5 desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita  
6 permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma  
7 estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir  
8 derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o  
9 cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de  
10 actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del  
11 exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal  
12 funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las  
13 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo- **ARTICULO**  
14 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
15 **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción  
16 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
17 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá  
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
19 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la  
21 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el Capital suscrito es de  
23 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
24 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
25 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
26 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
27 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán  
28 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

---



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000010



1 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
3 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,  
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
5 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
6 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
7 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
8 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
9 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
10 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia  
11 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
12 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de  
13 Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de  
14 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La  
15 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas  
16 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
18 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
19 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
20 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
21 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
22 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
23 doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**  
24 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**  
25 **LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno  
26 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
27 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
28 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta  
2 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
3 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
7 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
8 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
9 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
10 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta  
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
13 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
14 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
15 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se  
17 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
18 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De  
19 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
20 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
22 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los  
23 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
24 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**  
25 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
26 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
27 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
28 general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto

---



0000011



1 de utilidades liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los  
2 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
3 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
5 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
6 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
7 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los  
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
10 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos  
11 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
12 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a  
13 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
14 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
16 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
17 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
18 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
19 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta  
20 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario  
21 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
22 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
23 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
24 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
25 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
26 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
27 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la  
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y  
2 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
3 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
4 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
6 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
7 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
8 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
9 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o  
10 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos  
11 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
13 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la  
14 Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones  
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
16 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
17 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
18 Comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve  
19 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de  
20 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
21 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
22 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la  
23 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
24 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
25 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer  
26 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los  
27 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la  
28 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

---



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000012



1 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del

2 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
5 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre

6 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
7 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y

8 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
9 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

10 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y  
11 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;

12 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
13 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la

14 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

16 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

18 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,  
19 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-

20 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas'  
21 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la

22 compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los  
23 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

24 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO**

25 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
26 Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a

27 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
28 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Abogado  
2 **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO** ha suscrito  
3 setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un  
4 Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la  
5 cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de  
6 dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco  
7 por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la  
8 señora Economista **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha  
9 suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados  
10 Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco  
11 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al  
12 veinticinco por ciento del valor de la acción por ella suscrita. Conforme  
13 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta  
14 a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por  
15 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo  
16 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA: DECLARACIÓN**  
17 **JURAMENTADA.-** El señor **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO**  
18 **CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, por  
19 sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien declarar bajo  
20 juramento, que no son cónyuges.- **QUINTA:** Queda expresamente  
21 autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas  
22 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el  
23 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
24 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas  
25 de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-  
26 (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro  
27 número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta  
28 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente  
 2 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
 3 Setecientos Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos  
 4 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y  
 5 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
 6 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta  
 7 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de  
 8 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad  
 9 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRIGÉSIMO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

13 **HÉCTOR AUGUSTO SOLÓRZANO CAMACHO**

14 **C.C. 090194334-0**

15 **C.V. 94-0688**

18 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

19 **C.C. 091197030-9**

20 **C.V. 250-0012**

24 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**

25 **EL NOTARIO**

26  
 27

1 SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO  
2 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE  
3 SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
4 EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía **JAQUE MATE S.A. SOLUCIONES INTELIGENTES (JAQUEMA)**, celebrada ante mí el día siete de Abril del dos mil cinco, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO CINCO.G.IJ. CERO CERO CERO DOS CINCO CERO OCHO** con fecha veintiséis de Abril del dos mil cinco, aprobada por el Especialista Jurídico.  
**Guayaquil, veintiocho de abril del dos mil cinco.**



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





0000014

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002508 dictada el 26 de Abril del 2005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JAQUE MATE S.A. SOLUCIONES INTELIGENTES (JAQUEMA)**, de fojas 41.749 a 41.775, Número 7.880 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.510 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Mayo del dos mil cinco.

*Of. Zaida Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo  
\$ 400

ORDEN: 161731  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO *fm*